

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 4

Cuaderno No. 66

Año 1768

No. de hojas útiles 9

Autos seguidos por don Juan Flores con don
Andrés de Herrera y Priego sobre cantidad de
pesos.

Clasificación Auditoría General de Guerra.

Causas Civiles .

J.P.

GM-AU1
CAJ. 106
DOC. 77
Fols. 10

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 1763
Carpeta No. 1763
Folio No. 1763

Antes de ser recibidos por don Juan Blasco con don
Andrés de Herrera y Salgado sobre el estado de
los bienes.

Clasificación
Aditamento General de Gastos.
Cartera Civil.

22º

+

Año 1768

Autos

D Juan Flores - Contra
D. Amos Herrera Priego
Sobre

Cantidad de pesos

N 20

Judicial
militar

Adit. a Gen. de Guerra

1878, 8/15

1878, 8/15

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely a letter or journal entry. The text is written in dark ink on aged, slightly discolored paper. There are several dark spots and stains on the page, particularly a large one near the top center.]



Un querrillo.

SELLADO VARTO, VN O VA
TILLO; AÑOS DE MIL
TIENTOS Y CINCO VENT
Y CINCO Y CINCO VENTA
M VENE.

Mto Luminoso pias
y Dnory Pligius?
Dura y declare y si
negare queda citada
para la infon
macion y ofese
que si pide que
se pida aq adal
Con unanimitat ante Ven
ofese de Dnory poner
en el papel sellado lo 38
el papel sellado interin
nacion la aueriguat en
cuilo lo q no accedat aila
y la puda practi aarlo
con la Informos y ofese, sea
sumado ala costunat.

PARTE DE LOS
768 y 769

El Capⁿ D. Juan... mas aya lugar
en un... p... ante V. G. y digo que ha mas
tiempo... y suplica,
al ayudante
... me pague la
... me deve pro-
... credito confesso
... se fawis libran
... Tribunal, a ...
... suyo luego q
... judicialmente ante V. G.
... la satisfacion con un p...
... en el papel sellado: lo que en tuvo esto por asun-
... en Cua Vistado ...
... que accionada ...
... y el ...
... a suqueto y
... Juan
... sugeto que ha mas tiempo ...
... que decide en la ...
... no manifesta
... su accion

... y ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

y para ambénale en todo su falsa decpcion, y la
Verdad emi demandando, se ha de servir V. G. En
dar que el dho D. Andres, baje el Juramento, co
nstando, u, negando, conforme a la Ley y república, a
cual tiempo, hizo la paga al enunniado D. Juanfer
nando moneda y quique piden, y expresse si le comen
y quique mintien, y vltimamente diga, como asento
hizo la paga en dta Ciudad, que fha su declaracion
protecto en esta dta, y lo entefazgoble, y en caso
Negar de Deuda, y contar que sus la paga
Ciudad protecto en la pias la Contraria en la
formacion de dta, que sus la paga
dta Ciudad, fha tanto

~~El dho D. Andres, baje el Juramento, con
stando, u, negando, conforme a la Ley y república, a
cual tiempo, hizo la paga al enunniado D. Juanfer
nando moneda y quique piden, y expresse si le comen
y quique mintien, y vltimamente diga, como asento
hizo la paga en dta Ciudad, que fha su declaracion
protecto en esta dta, y lo entefazgoble, y en caso
Negar de Deuda, y contar que sus la paga
Ciudad protecto en la pias la Contraria en la
formacion de dta, que sus la paga
dta Ciudad, fha tanto~~

En la Ciudad de...
embia de la viciencia y reverencia, y ocho de octubre
de...

bano Notifique el Decreto de respuesta a D.ⁿ Andres
Priop en su persona el que doy, fe=

Don J. M. de la Cruz
C. no. Dub. 3

Certifico, y doy, fe en la manera que, puedo, y haluzga
en Decreto que luego incontinenti Reombrine
a D.ⁿ Andres Priop. q. Hagala declaraz. que ve
manda en el Decreto de respuesta, y me Respondio q
no solicite en mi oficio. A declaraz. lo que no
ha executado, ni lo he podido executar en la
Causa de su Honrada donde lo he solicitado Repe-
das veces en distintos dias, y horas competentes
por que me ha Respondido vultuzga q. ha ali-
do su exa, y para q. conite el paimento de la parte
doy. y paimento en la Ciudad de los Reyes de España
en nueve. De Henares a diez y siete de setiembre, y nueve

Don J. M. de la Cruz
C. no. Dub. 3

En quartillo.

DE LOS VARTO, VMO. VAR
ELLO, AMOS DE MIL SE
TESENTOS Y CINQ VENTA
Y OCHO, Y CINQ VENTA

PREVE PARA LOS ANOS
DE 1768 y 1769

[Illegible handwritten signature]

tu real.



SELLO TERCERO, VII
REAL, AÑOS DE MIL SE-
TIENTOS Y SESENTA,
Y SESENTA Y VNO.

P. mo. or
P. L. S.

SIRVE PARA LOS AÑOS.

1768 Y 1769

Se ponga con los
datos y trayendo
el día.

Se ponga y rubrica con
el sello de la Real Audiencia
de la ciudad de Mexico
por el escribano de la Real Audiencia
de la ciudad de Mexico

Mendoza

Andrés de Lirio Ayudante Mayor de la
Compañía de Guardias Españolas del Batallón de esta
Ciudad; parecio ante V. S.ª en la mejor forma de dño, q. al
mío Convença, y digo, q. p.ª Verbal insignuacion, q. en mi
Lexzona hizo el Escribano Fern.ª de la Hermosa, mandan-
dome de dñ de V. S.ª q. los Veinte, y Cinco p.ª que suponen
debexle yo, D. Juan Flores, no obstante haverle entregado
do p.ª mi mano veinte, y dos, y quatro d.ª a su Carero
nombrado Fulano Meza, oy Residente en la Ciudad de
Tuxtillo, los exhibiere; y siendo esta demanda Viciosa, y
de malicia, como asi mismo perjudico a mi trato des-
membrame inutilm.ª de dños p.ª aun en virtud de
mero deposito, hasta su prueba, siendome posible de-
cir de nulidad de dñha demanda, haciendo constar p.ª
declarac.ª Juridica ante qualesquiera Escribano de Su
Mag.ª o Publico de dñha Ciudad de Tuxtillo, haver re-
civido dño su Carero los p.ª mencionados dentro del
termino de tres, y medio, q. p.ª su Conduc.ª pido, se
hade servir V. S.ª concederme dño termino, y baxo del
seguro de estar en Comercio, y Casa detrato publico de
efectos de la dñha, sirva de bastante estar Responsable
fallecido dño termino, no justificando la entrega, que

ã dho Mera, hize, a satisfacer la expresada C
dad, o el valor de q Resulta p'tanto
Pido, y Suplico, se sirva concederme el termino, q
pedido, p.a en el no calificando la Satisfacci. q
hecha, hacer la total entrega, de dha alhaja, o
valor, y entre tanto, p. estax en Comercio, ytrato p
co no me pare pexuicio, en el deposito, q seme mra
p. Resultar este en notable pexuicio delas Comp
q. se ofrecen, p. el adelantam. y Credito de dho
Comercio, qui es Just. a

Andrés de Priego

Tu real.

SELLO TERCERO VNREAL.
AÑOS DE MIL SEISCIENTOS
Y SESENTA Y DOS, Y
SESENTA Y TRES.

SERVE PARA...

DE...

Capn D. Juan T... en la cuenta con D. Andre...

...por cantidad... deducida a...
...que V. G. se le ha mandado...
...hiciese una declaracion...
...se me recibiese informacion...
...en el Capon...
...los treinta y cinco pesos...
...esta tan justificada...
...se le...
...escrivano...
...que hiciese la...
...declaracion...
...no lo ha podido encontrar...
...en la Casa...
...maliciosamente...
...gastos para...
...la instancia...
...las diligencias...
...esta manifestando...
...conque procede...
...el menor obediencia...
...mandados...
...no ha hecho la exhibicion...
...porque le acusa...
...se le reciba la declaracion

...termino...
...no tuvo efecto...
...declaracion...
...no lo ha podido encontrar...
...en la Casa...
...maliciosamente...
...gastos para...
...la instancia...
...las diligencias...
...esta manifestando...
...conque procede...
...el menor obediencia...
...mandados...
...no ha hecho la exhibicion...
...porque le acusa...
...se le reciba la declaracion

Y para que tenga termino, y iguales perjuicios
castos.

A. N. Ep. pido y suplico, que hauiendo por demostrado
dichas diligencias, y por auerda el rexe de
se fiva mandar que buelva el Escrivano
o otro receptor, a la Casa de Dho D. An-
tonio encontrandole, o no depandore Ver, le de
dos guardias a la Carta, hasta que cumpla
con lo mandado, en el referido. Quanto en todo
se tenor sea conforme a justicia que pida
Cartas de

John Jones

En la ciudad de San Diego de los Rios en
dies y seis de Enero de mil setecientos
y sesenta y cinco años yo el Es-
cribano en comisión del mandado
por el de V. M. de la Real Audiencia de
Buenos Aires D. Andres Quiroga Ayu-
dante Mayor de la Real Audiencia de Bu-
nos Aires Capitan del Batallon de esta
Ciudad que lo hizo por don Juan Senon
y dona Veron de Cruz segun forma
de este cargo del qual prometio
desin verdad y siendo preguntado
al tenor del Escrito presentado de fo-
jas una dixo que paga del Valor de don
Xelox la hizo a un tal don Juan Capeno
de D. Juan Flores que reside en la Ciu-
dad de Mexico habra tiempo de dos años
y medio poco mas o menos en la moneda
de dobles, reales, y medios cuya paga hizo



Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SESENTA Y DOS, Y
SESENTA Y TRES.

SEVENTE AÑOS el autógrafo en virtus de
DE 1768 Y 1769 Recuso y le unio al Juan y con

Corrección Capano y conose mucho
de dictando y el no tubo de haberido
repetidos veces a casa del dho Juan
y conose siempre con al dho Capano
y conose con todas las dependencias
de la Ciudad de Juan y la expresada
paga fue de veinte y dos pesos y qua-
tro reales en la Ciudad allandore
presente con falano Al memoria lo qual
al dho Ciudad lo cargo del pasador
Jho enq. nufusmo y satisfico siendo
leido y firmado de Jho de la con-
reng. La Rdo. Vale =

Juan de la Cruz y Prego
Ante

Viendo de Leon y Prego
Ces de la Cruz

Quiero incontinenti enatio diuys
el Excmo. Rey notifique a la
Cen. de cuenta de la ad. de la Cruz

Vireno de Seon y Obispo
Ces de S. Ray

Juan Sarmat de Alvarado
 Francisco
 Carlos Castillo
 Recop.

Luego continen en el día mes y año D. Juan Ponce
 de León, ^{on} para lo ^{on} que tiene ofrecida y le es esta mandada
 por testigo a D. Juan Solano Chayquaca Caramura
 Carique Principal y Gobernador de la Nación y Valles de
 Chimo Puellos de Mariche y Quanchaco Curidej. de la cual de
 auxillo, de quien es el Receptor Kexu Tuxom. lo hizo
 por Dios nro Señor y nra Señal de Cruz segun dno
 es cargo del qual ofrecio decir verdad y viendo le
 preguntado el tenor del Excmo. de nra D. P.
 f. cono. de trato y comunicaj. ^{on} a D. Juan Simon



Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y DOS, Y
SESENTA Y TRES.



SIRVE PARA LOS ANOS
1662 Y 1663

de Mera en la Cui de Truxillo exerciendo el
ministerio de Carnero del capitán D. Juan Flores abia
tiempo de mas de quatro años, y q. en este no ha salido
de aquella Cui. sino q. ha estado personalmente en
el exercicio de Mercaderia, y q. esta es la verdad
sacar del juram. q. lleva, no eng. afirmo y testi-
fico siendole leyda esta Declaraj. q. no le tocan
las generales y q. es de Edad, de noventa y nueve de
yo firmo seg. Doy fe =

Juan Solano
D. Juan Flores

Carlo Parilla
Receptor

territo =
D. Juan
Pizarro. N. y
de la L.

Despues incontinenti D. Juan Flores, prosiguiendo en su
maj. q. le esta mandada dar, presento por designar a
D. Mathias Pizarro segun lo el Receptor Recien
Juram. q. lo hizo, por Dios mio. y para señal de
Cruz segun dio sacar del qual oficio deia ver
y siendole preguntado al tenor del Escrito de
Dispo. q. conue de trato y comunicaj. a D. Juan Simon
de Mera en la Cui de Truxillo de Exercitando
el ministerio de Carnero de D. Juan Flores, abia
ya de quatro años, y q. en este no ha salido de
aquella Cui q. ha estado personalmente asistiendo
en el exercicio de mercader. y q. esta es la verdad
sacar del juram. q. no tiene eng. se afirmo
y testifico siendole leyda esta su
Declaracion, que no le tocan las generales,

y que es de Edad de sesenta y dos años y no firmo
porq. dho no sabe, y asu luego lo firmo su hijo
de dho fee=

A ruego de mi padre **Maria Pizarro**

Santiago Pizarro

Ante mí

J. Carlos Castillo
J. Pizarro

En 19 de Mayo de 1770 comparecieron ante
mí Don. D. X. Cadete y Don. Diego Prieto Jaramillo
confeccionados de los Actos depositados de la diligencia
propia de este Cadete que le aia concurrido
en q. m. de el Sr. Don. Domingo de Prieto en el papel
sellado blanco como poniente a los tanto q. q. de
aquel Sr. Don. se entregue de Actos al Sr. Don. X.
satisfaciendole de los tanto q. de este es de don
y queda de los supradichos por el punto en el
ante estos autos.

[The page contains several lines of handwritten text in cursive script, which is mostly illegible due to fading and blurring.]



En real.



EL REY
EL AÑO TERCERO DE VII
AL, AÑOS DE MIL SE-
CIENTOS Y SESENTA
Y SESENTA Y NÚM.

SE VE PARA LOS AÑOS

DE 1768 Y 1769

Don Andres Priego en los autos
ma y feb 15 del 1769. q^e sigo con el Cap.ⁿ Don Juan Flores sobre
Pongase el Relox cantidad de p.^a q^e supone de berle, y lo de
asimismo en el cap.ⁿ del Papel de cada mas de dudado: Digo, q^e avien dose me hecho
interim Justicia saber el Auto de f.^a en q^e se sirve 30^a /
como ofrese, y entre que a Don Flores mandar ponga en deposito los treinta, y sin
Don Andres Priego co p.^a q^e me base de Cargo dho Don Juan Flores,
no obstante de haver oas^a fecha: 22 p.^a qua
Don Andres Priego co p.^a su oia a su Cargo, en su virtud,
y en cumplimiento de lo mandado, siendo me
dho deposito de notable perjuicio en mi come
cio, por su tanto doi deposito y entrego un
Relox equivalente al q^e del reservi, y de q^e nel
ultra el Cargo; protestando de nuevo dar ta
suficiente. prueva de la entrega de 22 p.^a ex
presado, y no teniendo de prompto testigos su
f.^a para ello, p.^a havense hallado solamente
presente In Don Diego Almenar existente en
esta Ciudad, Concediendome 30^a p.^a termino
comp.^a la venida, y regreso del conee de quita
base patente p.^a de claracion. del mismo Cas

Don Andres Priego co p.^a su oia a su Cargo, en su virtud,
y en cumplimiento de lo mandado, siendo me
dho deposito de notable perjuicio en mi come
cio, por su tanto doi deposito y entrego un
Relox equivalente al q^e del reservi, y de q^e nel
ultra el Cargo; protestando de nuevo dar ta
suficiente. prueva de la entrega de 22 p.^a ex
presado, y no teniendo de prompto testigos su
f.^a para ello, p.^a havense hallado solamente
presente In Don Diego Almenar existente en
esta Ciudad, Concediendome 30^a p.^a termino
comp.^a la venida, y regreso del conee de quita
base patente p.^a de claracion. del mismo Cas

éno ante uno de los es Crivanos Públicos & Real de la
Ciudad de Trusillo donde Dho Casero reside, haver
resivido dha Cantidad de 22 p^{as} 4^{as} y enmetanto
me pare persuasio: por tanto

A V^{ra} pido y suplico q^e a viendo p^{ra} de positado el ad
en parte de dha Cantidad se sirva considerme la lla
del conuco de Quito para en su regreso justificar ten
satisfechos dichos 22 p^{as} 4^{as} q^e es justisia q^e p^{ra}vo
Costas &

Andres Priego

Oho si pido siendo conforme ala presumpⁿ. natura
q^e dho Casero p^{ra} algun evento no resida en dha
Ciudad de Trusillo y las diligencias sean inutiles
pido y suplico se sirva mandar q^e el expresado D^o
Juan Torres jure y declare si es verdad resida o
Casero en dha Ciudad de Trusillo o si esta fuera
de ella: pido y suplico

Andres Priego

A. de D^o Anong Priego que p^{ra} mano del es. desta
causa, lo q^e mando el J^o R^o me entregare ademas de
ellos q^e tiene el suso dho entitudo interin Justicia la en
ga de los veinte y dos p^{as} quatro m^{as} con que afuera el p^{ra}vo
de ellos q^e yo le entregue al D^o Anong amia y fe^o 16 del 169.

Juan Torres

SELO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SESENTA Y SEIS, Y
SESENTA Y SIETE.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1776 Y 1777

En m. o.

Ma y No 13 de 1770

Por D. de la C.

En forma q. Laya lugar enduecho por cerca ante el y
con los autos q. Diego q. Lariñome enpeñado D. Juan Flores en elos
en la Cantidad de diez p. con el motivo de Lariñome por
dido este me hizo cargo de veinte y dos p. quatro xx. de mas
de los diez diez p. q. me hallane upagable como lo he exequi
te entregandorelos a su cargo D. Juan Mera y parados
D. Gaspar Uqui algunos merer hallandore falso se dinexo el dho D. Juan
Audi. Com. de Guerra Flores por haux quebrado en la Ciudad de Tuxosillo con
los efectos q. algunos ledieron meboluis Laren cargo de
otag veinte y dos p. quatro xx. negando los p. m. m. q.
hauia M. ruidos y de co. reciauis se mandan q. los p. m. m.
en deposito en el Cason de Papel vellado lo q. exequite y
siendo falso el cargo del dho Flores puer ante la terna
tirfecha la cantidad de los dho veinte y dos p. quatro xx.
como lo Tuxo a Dios N. o. y aleva Señal se exequite la
viendo muertos el Mexico d. Juan Flores se hallan los
veinte y dos p. quatro xx. depositados sin tenex D. x. d. u.
no estar q. yo por no haux ruzos q. me haga cargo de los q.
ynfura mente quexia q. le pagare el Mexico d. Juan Flores

En Cortes Terminos

En el pido y sup.^{co} q^{ta} hauiendo por presentada la certificacion
de la fe de muerte del difunto Ponce y en atencion a
esta deuda se con alguna seana mandan se me en
guen lo difundo veinte y dos p^{os} quados m. deposita
quidando siempre responsable a qualquien cargo q^{ta} se me
fueriendo el debito q^{ta} se p^{ro}veyere de mandamiento en
no pido Turcia y espeso al candax se p^{ro}veyere de

Andres Hernandez

Andres Hernandez
Diputado
lo como
-Diputado
18

Certifico lo el Mro. Dⁿ Alexandro Montiel Davala Prop.
Capellan Mayor del R^o Hosp^o de S^{ra} Andres, como en un
Libro de papel comun forrado en Pergamino donde se
sientan las partidas de todos los q^e en entran a curarse
a ese dho Hosp^o esta una del thenor sig^{te}. *af 191* —

Partida. Dⁿ. Juan Flores, Natural de Dublin en Yrlanda
Soltero; Hijo de Jacobo Flores, y de Maria Mora
Feligres de la Cath^l entro a curarse en 21^{ta} Junio
del 770/ y murio a 23^{ra} de tho mes, año. —

Concuerda esta Partida con la Original, q^e que esta en el
Libro del Referido Hosp^o. a que me remito; y p^a q^e conje
doir esta Certifica. on ap^o m^{to} de parte y la firma en 3.
de Agosto de 1772. a.

Alexandro Montiel Davala

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Contador. Don Juan Flores, natural de Puebla en la Nueva
España: hijo de Jacobo Flores, de familia ilustre
feligres de la Catedral, entera de cuerpo de escrivano
desto y nombrado a 23 de Mayo de 1700.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]